

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2188**

Santiago de Cali, trece (13) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ADA S.A.
DEMANDADO: KORAL SOLUTIONS S.A.S.
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00572-00

Observa el despacho, que en el presente asunto se encuentra pendiente la el impulso del diligenciamiento del despacho comisorio ordenado, en consecuencia, se requerirá, bajo los apremios del Art. 317 del CGP, a la parte demandante, para que proceda con el impulso correspondiente, so pena de tener por desistida la medida.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en el término improrrogable de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia, proceda con el diligenciamiento del despacho comisorio ordenado por este despacho; lo anterior con las consecuencias estipuladas en el numeral 1 del artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA